

## Panamá...cuarenta años después de las elecciones presidenciales de 1984

*Panama...forty years after the 1984 presidential elections*

DOI <https://doi.org/10.61311/2805-1912.176>

**Yamileth Bellido\***

ORCID ID <https://orcid.org/0009-0005-1306-0824>

**Resumen:** El 6 de mayo de 2024 se conmemoraron cuarenta años de la primera elección presidencial organizada durante el periodo militar, tras la usurpación del poder político por parte de los altos mandos de la Guardia Nacional. Este hecho ocurrió el 11 de octubre de 1968, cuando se derrocó al presidente constitucional Arnulfo Arias Madrid, apenas once días después de haber asumido el cargo.

Asimismo, se cumplieron cuarenta años de la publicación de *Así fue el fraude*, obra de Raúl Arias de Para, estrecho colaborador de Ricardo Arias Calderón en el ámbito político entre 1983 y 1993. Este libro, prologado por Arias Calderón, se erige como el relato más detallado sobre las elecciones presidenciales de 1984. En ese contexto, este ensayo conmemorativo busca resignificar el valor de las elecciones ordenadas, pacíficas, transparentes y legítimas, celebradas cada cinco años como uno de los logros más significativos del Estado panameño tras superar el régimen autoritario y las experiencias de fraude electoral más evidentes en 1984 y 1989.

**Palabras Clave:** Constitución, democracia, elecciones, fraude electoral, transición democrática.

**Abstract:** On May 6, 2024, forty years were commemorated since the first presidential election organized during the military regime, following the seizure of the political power by the top command forces of the National Guard. This event occurred on October 11th, 1968, when the constitutional President Arnulfo Arias Madrid suffered a coup just eleven days after assuming power. Likewise, forty years have passed since the publication of the book: *Anatomy of a Fraud, The 1984 Presidential Elections in Panama*, authored by Raúl Arias de Para, a close collaborator of Ricardo Arias Calderón in the political arena between 1983 and 1993. This book, with a prologue by Arias Calderón, stands as the most detailed recount of the 1984 presidential elections. In this context, this commemorative essay aims to emphasize the importance of orderly, peaceful, transparent, and legitimate elections held every five years, a significant achievement of the Panamanian country after overcoming an authoritarian regime and the most evident experiences of electoral fraud in 1984 and 1989.

**Keywords:** Constitution, democracy, democratic transition, elections, electoral fraud

\* Abogada litigante. Egresada de la Universidad de Panamá, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con maestría en Derecho Procesal, con Énfasis en Garantías y Debido Proceso, de la Universidad Latina de Panamá.

## Introducción

El 6 de mayo de 2024 se cumplieron cuarenta años de la primera elección popular presidencial organizada durante el periodo del gobierno militar, realizada el 6 de mayo de 1984, luego de que los altos mandos de la Guardia Nacional usurparan el poder político al derrocar al presidente constitucional Arnulfo Arias Madrid, el 11 de octubre de 1968, once días después de haberse posesionado.

Asimismo, se cumplieron cuarenta años de la publicación de la obra *Así fue el Fraude*<sup>1</sup>, de la autoría de Raúl Arias de Para, estrecho colaborador de Ricardo Arias Calderón en las lides políticas entre el periodo de 1983-1993, quien prestigió dicha obra prologando lo que constituye el relato más detallado que existe sobre esas elecciones. Arias de Para ofrece su versión de los hechos, desde el bando opositor siendo candidato en esas elecciones, para el cargo de legislador suplente en el circuito 8-9 (San Francisco, Río Abajo, Parque Lefevre y Juan Díaz), por el Partido Demócrata Cristiano. Parte del mérito de la obra radica en que su autor, al participar activamente dentro del Partido Demócrata Cristiano, ejerce simultáneamente el rol de actor y testigo de ese momento histórico. Más adelante colaborará al servicio del país desde el Ministerio de Gobierno y Justicia, en proyectos que pretenden estructurar un nuevo cuerpo de seguridad pública que se denominará Policía Nacional y en otros dirigidos a replantear el uso de las instalaciones militares, a fin de que cumplieran propósitos de utilidad pública al servicio de la población civil.

Agradezco al autor el obsequio de esta obra, la comunicación cruzada, dando respuestas a mis interrogantes generosamente, motivando con ello la redacción de este ensayo conmemorativo, para resignificar el valor que entraña la celebración de elecciones populares ordenadas, pacíficas,

---

<sup>1</sup> La versión digital de las obras *Así fue el Fraude* y *Ni un Fraude Más*, se pueden consultar en el sitio web del autor Raúl Arias de Para <https://raulariasdepara.com/>

transparentes, que gozan de legitimidad frente a la ciudadanía cada quinquenio, siendo un logro relevante del Estado Panameño, tras superar conductas viciosas propiciadas por un régimen autoritario que rigió entre 1968-1989, y que articulaba la comisión de un complejo entramado que se tradujo en fraudes electorales que ocurrieron en 1984 y 1989.

En síntesis, este ensayo apunta a rememorar especialmente el proceso electoral de 1984, sin dejar de reseñar el proceso de 1989, haciendo una relación sucinta de los hechos por etapas, para apreciar la evolución que desde entonces, ha experimentado el sistema político.

## **I. Primera etapa (1968 a 1972)**

El hecho determinante que marca el inicio de esta etapa es el golpe de Estado perpetrado por los militares, cuyo efecto más devastador fue el trastocamiento del ritmo evolutivo de las instituciones democráticas, fijadas en la Constitución Política de 1946, la cual el Estatuto de Gobierno Provisional de octubre de 1968 derogó parcialmente, siendo sustituida definitivamente a partir de la vigencia de la Constitución de 1972<sup>2</sup>.

Este nuevo texto constitucional organizó la estructura del poder ensayando teorías y organismos políticos ajenos a la tradición política, como un legislativo bicéfalo, integrado por la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimiento<sup>3</sup> y el Consejo Nacional de Legislación.

La Constitución develó su tesitura autoritaria a través del artículo 2, desdeñando la clásica doctrina del poder político que lo distribuye en tres ramas esenciales (ejecutiva, legislativa y judicial), sustituyéndola

---

<sup>2</sup> Constitución Política de la República de Panamá, promulgada el martes 24 de octubre de 1972 en la Gaceta Oficial N° 17210.

<sup>3</sup> El corregimiento como circunscripción política territorial es ajena a la tradición constitucional nacional. Hasta la vigencia de la Constitución de 1946, la división del territorio estaba estructurada en base a provincias y municipios.

por una fórmula *sui géneris* para la organización y funcionamiento del Estado, insertando un suprapoder, la Guardia Nacional.

El artículo 2 de dicho texto, consignaba lo siguiente:

Artículo 2. – El poder público emana del pueblo; lo ejerce el Gobierno mediante la distribución de funciones que cumplen los Organos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los cuales actúan en armónica colaboración entre sí y con la Fuerza Pública. (Fábrega R. y Boyd Galindo, 1981).

El jurista Carlos Bolívar Pedreschi, en su conferencia *De la Crisis Nacional a las Reformas Constitucionales*, dictada el 26 de noviembre de 1982, en un evento de la Asociación Auténtica de Profesores Universitarios de la Universidad de Panamá, y en ese momento miembro de la Comisión de Reformas Constitucionales que se había instalado, destacó la importancia del artículo citado para desentrañar la verdadera fisonomía del Estado, a modo de entender el origen de las anomalías políticas. En ese sentido manifestó lo siguiente:

En todo cuerpo político normal, encontramos anatómicamente tres órganos y sólo tres órganos. Estos tres órganos son el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. Trátese del cuerpo político de los Estados Unidos de América, de la Unión Soviética o de cualquier otro Estado anatómicamente normal. Cualquier otro cuerpo adicional a los tres ya mencionados, es lo que los médicos llaman un cuerpo extraño, un tumor. Y ello revela una patología. En este caso una patología política. Pues bien, la radiografía política del Estado panameño se lee a través del artículo 2 de la Constitución y al leerla, verán ustedes que, en adición a los tres únicos órganos que corresponden a un cuerpo políticamente normal, nos encontra-

mos con un cuarto cuerpo, es decir, con un cuerpo extraño. Ese cuerpo extraño como innecesario, es la Guardia Nacional, el cual, como es natural, enferma a todo el organismo constitucional, al interferir gravemente en la fisiología propia, o funciones propias, de los tres órganos, los cuales no sólo se ven intervenidos, sino innecesariamente exhibidos (Pedreschi, 1983, p. 87).

Según esta lección metafórica este cuerpo extraño que identificó el doctor Pedreschi en la Guardia Nacional, implicaba la contaminación de todo el cuerpo político, a raíz de la legitimidad que la misma Constitución le había otorgado para actuar bajo la sutileza de la armónica colaboración con las otras ramas del Estado y entre sí con la Fuerza Pública, queriendo indicar realmente que en la Fuerza Pública (Guardia Nacional) residía el poder.

## **II. Segunda etapa (1972 a 1978)**

La promulgación de la Constitución de 1972<sup>4</sup> es una muestra de la consolidación del poder de Omar Torrijos Herrera, cuyo fundamento se encontraba en el artículo 277<sup>5</sup> que le dotó de facultades exorbitantes por el término de 6 años, para acordar la celebración de contratos, negociar empréstitos y dirigir las relaciones exteriores.

Vale recordar que después de los acontecimientos del 9 de enero de 1964, las relaciones de Panamá y Estados Unidos atravesaron un periodo crítico hasta que se suscribe en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA), la Declaración Conjunta de 3 de abril de 1964 (Araúz, 2014, p. 12), entre los representantes de Panamá y

---

<sup>4</sup> La Constitución Política de la República de Panamá de 1972 fue promulgada el martes 24 de octubre de 1972, mediante Gaceta Oficial N°17.210.

<sup>5</sup> El artículo 277 de la Constitución Política de la República de Panamá, promulgada el martes 24 de octubre de 1972, Gaceta Oficial 17.210, es taxativo de que para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proceso revolucionario se le otorgan esos poderes por el término de 6 años.

Estados Unidos, Miguel Moreno y Ellsworth Bunker para emprender negociaciones en búsqueda de la concertación de un tratado que resolviera las causas de conflictos entre ambos países. El presidente Rodolfo F. Chiari, por parte de Panamá, nombra a Jorge Illueca como negociador y el presidente Lyndon B. Johnson, nombra a Robert B. Anderson, en representación de Los Estados Unidos.

El 1 de octubre de 1964 el mandato presidencial pasa al presidente Marco Aurelio Robles, lo que significa un cambio en el equipo negociador de Panamá, dado que el nuevo ministro de Relaciones Exteriores Fernando Eleta Almarán nombra el 8 de octubre un nuevo equipo negociador, constituido por el ex, presidente Ricardo Manuel Arias Espinosa, a Roberto Alemán Zubieta (Embajador en Washington) y al economista Felipe Chapman.

El historiador Omar Jaén Suárez, que ha publicado dos complejos volúmenes sobre las negociaciones canaleras entre Panamá y Estados Unidos, tales como: Las Negociaciones sobre el Canal de Panamá 1964-1970 y Las Negociaciones de los Tratados Torrijos Carter 1970-1979, que están basados en vasta documentación tanto de archivos oficiales como privados, panameños y estadounidenses, afirma que,

Durante casi tres años se enfrentará el equipo panameño, en novena y cuatro reuniones formales en Washington, al liderado por Robert Anderson, asistido por los negociadores alternos Newbegin y Cottrell, y sobre todo su sucesor, John N. Irwin, diplomáticos del Departamento de Estado, y también por el coronel Bernard Ramondo, experto en asuntos militares. Esta negociación, con sus peripecias y sus altibajos, termina el 22 de junio de 1967 con la firma ad referendum, por parte de Fernando Eleta Almarán y Robert B. Anderson, de tres proyectos de pactos internacionales: el Tratado del Canal de Panamá que abrogaba el de 1903 y restituía el ejercicio jurisdiccional pleno a Panamá, el cual debía extinguirse el 31 de

diciembre de 1999 ó el 31 de diciembre de 2009, plazo máximo si estuviese en construcción un canal a nivel del mar; el Tratado de Defensa del Canal de Panamá y de su Neutralidad que se aplicaría a ambos canales; y el Tratado sobre el Canal a Nivel del Mar con opción exclusiva para acordar, con derechos que Estados Unidos de América podría ejercer durante los próximos veinte años desde su entrada en vigencia, una obra marítima que sería administrada por ambos países mediante un convenio que estaría en vigencia por sesenta años a partir de su apertura, pero cuyo término no iría mas allá del 31 de diciembre de 2067. (Revista Lotería, 2007, pp. 13-14).

El ocaso del Gobierno del presidente Robles, sometido a un juicio político en la Asamblea Nacional desde abril de 1967 por el respaldo oficial al candidato David Samudio, que enfrentaría en las elecciones del 12 de mayo de 1968 a Arnulfo Arias Madrid del bando opositor, evidencian que, a partir del 22 de junio de 1967, el panorama no era propicio para la discusión de los proyectos de tratados ante la Asamblea Nacional, y en lo que respecta a la contraparte estadounidense, el Gobierno del presidente Johnson estaba por finalizar, y un nuevo presidente, Richard Nixon, iba a ser investido a partir del 20 de enero de 1968.

El *Daily News Post*<sup>6</sup>, comunica el 28 de diciembre de 1967, que la Legislatura de Panamá se había pronunciado en contra de los tratados propuestos por el presidente Marco Aurelio Robles, a través de una resolución que fue adoptada en forma unánime por la Asamblea Nacional presentada por el diputado Carlos Iván Zúñiga, único representante del Partido Socialista; dicha resolución expresaba la expectativa de que el nuevo gobierno que asumiría el 1 de octubre de 1968 pudiera concertar un nuevo tratado basado en los principios y aspiraciones del pueblo panameño, expresados en enero de 1964.

---

<sup>6</sup> *Daily News Post*, Proposed canal treaty chances, Reeve Waring, Copley News Service, 28 de diciembre de 1967.

Reeve Waring, quien suscribe el reporte, recoge las impresiones del diputado Zúñiga, de la siguiente manera:

Zúñiga dijo que el propósito de su resolución, “adoptada por unanimidad por la Asamblea Nacional, sin discusión”, era dar aviso de que los borradores existentes de los tratados “no deben ser firmados por el Presidente ni enviados a la Asamblea Nacional para su ratificación”. (Daily News Post, 1967, p. 4)

Lo relatado anteriormente confirma que los proyectos de tratados canaleros de 1967, conocidos popularmente como tres en uno, no fueron enviados a la Asamblea Nacional ni discutidos oficialmente en el Pleno.

Con el advenimiento del gobierno militar, las negociaciones se reanudarían el 26 de junio de 1970<sup>7</sup>, coincidiendo con el año en que fenecía la autorización concedida a Estados Unidos para ocupar la base de Río Hato, cuyo gobierno solicitó prorrogar, pero la negativa dada por el gobierno militar, no supuso obstáculo para el avance de las negociaciones.

Las negociaciones avanzaron notablemente a partir de la firma de la declaración de los ocho puntos, conocida también como acuerdo Tack Kissinger, suscrito en Isla Contadora, el 7 de febrero de 1974, que se dio a conocer en Panamá como: Anuncio Conjunto del Secretario de Estado de los Estados Unidos, Doctor Henry Kissinger, y Juan Antonio Tack, Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, según lo ha consignado el propio Juan Antonio Tack en la introducción de la obra *El Canal de Panamá* (Tack, 1999, p. 71).

---

<sup>7</sup> Juan Antonio Tack, quien había sido designado ministro de Relaciones Exteriores el 1º de enero de 1970, es preciso al indicar que las negociaciones se reanudaron a solicitud del Secretario de Estado de Los Estados Unidos, William P. Rogers, con quien se reunió el 26 de junio de 1970, en una sala privada en la sede de la Organización de Estados Americanos (OEA), en Washington, lugar en que le manifestó el deseo de su gobierno de reanudar las negociaciones.



Lo indicado por Juan Antonio Tack es coincidente con la versión del diplomático costarricense Gonzalo J. Facio, en su ensayo *Ratificación de los Tratados Torrijos Carter sobre el Canal de Panamá, y el valor jurídico de las reservas hechas por el Senado de los Estados Unidos de América*, publicada en la revista de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Costa Rica<sup>8</sup>, en cuanto a que el Acuerdo Tack Kissinger fue determinante para precisar los puntos de conflictos en la relación de ambos países.

Los Tratados Torrijos Carter, que se firmaron en la sede de la OEA, en Washington, el 7 de septiembre de 1977, sujetos a ratificación mediante los mecanismos jurídicos del derecho interno de los países contratantes, que en el caso panameño fue la aprobación mediante plebiscito nacional el 24 de octubre de 1978 y por parte de Estados Unidos, por intermedio del senado estadounidense, que ratificó el Tratado de Neutralidad el 16 de marzo y un mes después, el Tratado del Canal, el 18 de abril de 1978 (Tack, 1999, p. 77).

En lo que concierne al proceso de ratificación de los tratados canaleros en el Senado de los Estados Unidos, entiéndase, el Tratado del Canal de Panamá y el Tratado Concerniente a la Neutralidad Permanente del Canal<sup>9</sup>, tiene mérito reconocer la estrategia exitosa del gobierno del presidente Jimmy Carter<sup>10</sup>, para sortear hábilmente la campaña republicana en contra de la ratificación, liderada por su acérrimo oponente Ronald Reagan; la aprobación de los tratados por el Senado, derivó en un compromiso asumido por el régimen militar panameño, en cuanto a devolver las libertades democráticas a la ciudadanía.

---

<sup>8</sup> <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/15768>

<sup>9</sup> Los tratados y el protocolo relativo a la Neutralidad Permanente y al Funcionamiento del Canal de Panamá se publicaron en Gaceta Oficial del martes 1° de noviembre de 1977, N°18,451.

<sup>10</sup> El presidente Jimmy Carter fue el trigésimo noveno presidente de Estados Unidos. Gobernó durante el periodo 1977-1981. Falleció el 29 de diciembre de 2024. Noticia confirmada por el Departamento de Estado de Estados Unidos. <https://www.state.gov/translations/spanish/fallecimiento-del-ex-presidente-jimmy-carter/>

Cabe tener presente la impresión del Doctor Gonzalo Facio<sup>11</sup>, sobre lo determinante que fue la incursión del presidente Jimmy Carter en el escenario político estadounidense en este ínterin, que dejó plasmada en su ensayo, ya citado:

...dos días antes de que tomara posesión el presidente Carter, me entrevisté en Washington con el secretario de Estado designado, Cyrus Vance, para entregarle una carta que al nuevo presidente dirigían los presidentes y jefes de Estado de México, Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Colombia, Perú y Venezuela, carta de la que me hicieron el honor de ser portador. Desde mi primera conversación con el secretario Vance me convencí de que la nueva Administración estaba dispuesta a rematar rápidamente las negociaciones. Y así, el 7 de septiembre de 1977, en presencia de todos los jefes de Estado de la América Latina, o de sus delegados especiales, el presidente Carter y el general Torrijos firmaron, en la sede de la OEA, en Washington, los dos nuevos tratados canaleros que habrían de sustituir la obsoleta e injusta Convención de 1903 (Facio, 2014).

Tras la ratificación de los tratados y el fenecimiento de los poderes constitucionales que se habían otorgado a Omar Torrijos, consignados en el artículo 277 de la Constitución de 1972<sup>12</sup>, fue necesario actualizar la norma constitucional en 1978, vía actos reformativos, para emprender la apertura democrática, que implementaría el régimen.

---

<sup>11</sup> Gonzalo J. Facio fue un abogado y diplomático costarricense; ejerció el cargo de ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, de 1970 a 1976 y de 1977 a 1978.

<sup>12</sup> El artículo 277 consignó taxativamente que para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proceso revolucionario se le otorgaban poderes por el término de 6 años a Omar Torrijos Herrera, líder máximo de la Revolución.

En atención al alcance de los poderes delegados en el fenecido artículo 277, el doctor Pedreschi consideró que el proceso revolucionario realmente fue un proceso de desnacionalización y personificación de las instituciones del país, debido a que durante el periodo entre 1972-1978 primó la voluntad de una persona; la Guardia Nacional, se comportó como una guardia personal al servicio del primer comandante, y la Asamblea se había desempeñado como una asamblea personal al designar como presidentes y vicepresidentes a los recomendados por este primer comandante (Pedreschi, 1983, pp. 81-82).

Los nuevos tratados surtieron un efecto estabilizador sobre las relaciones con los Estados Unidos, resolviendo puntos en conflictos que antes habían provocado graves tensiones, dado el incumplimiento por parte de Estados Unidos y a sus interpretaciones acomodaticias, respecto a los acuerdos y tratados anteriores.

Entre los aspectos más sobresalientes, introducidos en los Actos Reformativos N°1 (de 5 de octubre) y N°2 (de 25 de octubre) de 1978, ameritan destacarse:

- La supresión del artículo 277 de la Constitución de 1972, que pone fin al poder absoluto depositado en una persona.
- La adición de la disposición constitucional 157 para la elección del presidente de la República y el vicepresidente, mediante sufragio popular, directo, para un periodo de 6 años. (Acto Reformatorio N°1 de 5 de octubre de 1978, promulgado el 16 de noviembre de 1978, Gaceta Oficial N°18.704).
- La inclusión del artículo 140 de la Constitución sobre el método para reformar la Constitución, mediante Acto Constitucional expedido por la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos por iniciativa propia o del Consejo de Gabinete. (Acto Reformatorio N°2 de 25 de octubre de 1978, promulgado el 16 de noviembre de 1978, Gaceta Oficial N°18.704).

Cabe tener presente que paralelamente se implementaban cambios en el sistema electoral en sintonía con los Actos Reformativos ya citados, vía normas dictadas por el Consejo Nacional de Legislación, entre las cuales se hace necesario mencionar,

- La habilitación del derecho de asociación y participación política, vía partidos políticos o por postulación libre, mediante la Ley 81 de 5 de octubre de 1978, promulgada 16 de octubre de 1978, en Gaceta Oficial 18.683.
- La elección de alcaldes y sus suplentes, mediante votación popular, directa y por mayoría de voto, para un periodo de 3 años; a partir del 6 de agosto de 1981, cuando debería celebrarse la elección para su escogencia, en virtud del artículo 216 de la Ley 65 de 19 de septiembre de 1978, promulgada el 22 de septiembre de 1978, en Gaceta Oficial 18.669.
- La reinstalación de la libertad de expresión, vía reglamentación del ejercicio de la labor periodística, a través de la búsqueda regular de información o redacción de noticias, producción de información gráfica, y comentarios noticiosos, con motivo de la Ley 67 de 19 de septiembre de 1978, promulgada el 27 de septiembre en Gaceta Oficial 18.672.

Esta etapa culminó con el fin del exilio padecido por los líderes de la oposición política desde el advenimiento del régimen en 1968<sup>13</sup>, que se vieron forzados a refugiarse en países vecinos dada la persecución, como el caso de Arnulfo Arias Madrid, quien aterrizó el 10 de junio de 1978 en el Aeropuerto de Paitilla, cuando regresaba de Miami, siendo recibido por una multitud.

Según el relato biográfico que hace Julio Bermúdez Valdés, Ricardo Arias Calderón sufre en carne propia el proceso de purga y expulsión

---

<sup>13</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA, informe sobre la situación de los Derechos Humanos, 22 de junio de 1978.

de catedráticos en la Universidad de Panamá a raíz de la intervención del gobierno, desde diciembre de 1968 hasta julio de 1969 y por esa razón ingresa en mayo de 1969 a la Universidad Santa María la Antigua (USMA), inicialmente impartiendo cursos de Filosofía y de Historia del Arte (Valdés, 2013).

Dada la violencia y el terror que desata el régimen en sus inicios, llegando a extremos de asesinatos y desapariciones, como los perpetrados contra Floyd Britton y Héctor Gallegos, el matrimonio Arias Yániz decide salir del país, y radicarse en Miami en agosto de 1972. Allí Arias Calderón encuentra un trabajo en el ámbito académico dentro de la Florida International University, como director del Departamento de Filosofía, hasta la terminación de su exilio (Valdés, 2013, pp. 169-174).

Al retornar los exiliados, dada la coyuntura de cierta “apertura democrática”, se reagruparon para emprender el camino hacia la inscripción de los partidos políticos antes proscritos por el régimen, con el propósito de normalizar la vida política habilitando gradualmente el modelo democrático.

### **III. Tercera etapa (1979 a 1984)**

Los primeros partidos políticos<sup>14</sup> que se inscribieron desde 1979 hasta 1984 ante el Tribunal Electoral, en orden cronológico, según la fecha de reconocimiento legal, con expectativas a participar en las elecciones populares que volverían a realizarse en el país, fueron: el Frente Amplio Popular, el Partido Revolucionario Democrático, el Partido Liberal, el Partido Demócrata Cristiano, el Partido del Pueblo, Partido Acción Popular, Partido Movimiento Liberal Republicano Nacionalista, Partido Laborista, Partido Republicano, Partido Panameñista, Partido Socialista

---

<sup>14</sup> Información obtenida directamente de la consulta al libro de Registro de los Partidos Políticos Legalmente Reconocidos, que reposa en la Secretaría del Tribunal Electoral de Panamá.

de los Trabajadores, Partido Panameñista Auténtico, Partido Democrático de los Trabajadores y el Partido Acción Nacional.

Partidos como el Partido Demócrata Cristiano y el Panameñista Auténtico lograron en pocos días la inscripción, tras alcanzar fácilmente la cifra fijada como mínima para la inscripción legal de los mismos, treinta mil adherentes.

En la escena política, en este periodo, tiene mérito destacar la figura de Ricardo Arias Calderón, el político, de pensamiento lúcido, coherente, íntegro, moderado y valiente, quien confrontaba al régimen ante la opinión pública sin desaprovechar la oportunidad para dejarlo en evidencia por su arbitrariedad y negligencia en el manejo de los asuntos del país.

En una entrevista que el periodista Milcíades Ortíz le realizó, el 8 de octubre de 1980, en su rol de presidente del Partido Demócrata Cristiano reivindicaba el sentido de la participación política en ese momento particular en que Omar Torrijos Herrera se replegaba del espacio político que había dominado por más de 12 años. En dicha entrevista enfatizaba que (Arias Calderón, pp. 174-175),

- La activación política de los sectores más prominentes de la sociedad era fundamental, especialmente para los jóvenes, que en doce años no habían tenido posibilidad de cultivar experiencias políticas.
- La democracia efectiva requería partidos fuertemente organizados.
- La exposición que hacía de los abusos y atropellos cometidos por los jerarcas del régimen tenía una finalidad: desvincular a la población de la relación de subordinación y dependencia, costumbre creada entre la población y los militares, dada la larga duración del régimen.

Al ocaso de este periodo, la muerte del “Líder de la Revolución” Omar Torrijos Herrera, reveló las tensiones existentes a lo interno de la cúpula de la Guardia Nacional y las ansias de poder.

La desaparición física de Torrijos y la orfandad en que quedaba al gobierno, hizo imposible ocultar por más tiempo el resultado nefasto de sus políticas, que se reflejaban en la crisis económica, el incremento de la deuda pública y la planilla gubernamental, la corrupción gubernamental que alcanzó su clímax con los escándalos de la Caja de Seguro Social y de la Corporación Financiera Nacional.

Bajo este escenario, los cambios intempestivos en la dirección de la Guardia Nacional, el recambio de figuras en la silla presidencial, son muestras claras de la profundidad de la crisis política y económica que aquejaba al país.

A esto se refirió Ricardo Arias Calderón en el prólogo de la obra *Así fue el Fraude*, cuando expresó:

Desde la muerte accidental del General Torrijos en 1981, hasta las elecciones de 1984, Panamá tuvo tres diferentes Comandantes en Jefe de la Guardia Nacional: el Col. Flórez, el Gen. Paredes y el Gen. Noriega; tres diferentes Presidentes: Aristides Royo, Ricardo de la Espriella y Jorge Illueca; y cuatro diferentes Procuradores Generales de la Nación. (Arias de Para, 1984, p. 13).

Tras la muerte del Omar Torrijos Herrera, Rubén Darío Paredes asumió el mando de la Guardia Nacional desde marzo de 1982 hasta agosto de 1983, cuando presentó su renuncia para acceder a la jubilación y a su vez explorar posibilidades políticas de cara a la elección presidencial de 1984.

En función de presidente y vicepresidente de la República, Ricardo de la Espriella y Jorge Illueca respectivamente, suscriben la resolución de gabinete 148 de 19 de noviembre de 1982 que crea la Comisión Revisora de la Constitución Política de la República de 1972, integrada con designados por el Órgano Ejecutivo (Humberto Ricord, Carlos Bolívar Pedreschi, Campo Elías Muñoz, Guillermo Endara, Oydén Ortega, Fernando Manfredo Jr., Carlos Enrique Landau), del Colegio

de Abogados (Jorge Fábrega) y representantes de los partidos políticos (José Sossa, por el Partido Demócrata Cristiano; Roberto Arosemena Jaén, por el Partido Nacionalista Popular; Mario Galindo, por el MOLIRENA; Álvaro Arosemena G., por el FRAMPO; Emeterio Miller por el Partido Revolucionario Democrático; Roberto Alemán por el Partido Liberal, y César A. de León por el Partido del Pueblo).

Como presidente de la Comisión Revisora se designó a Jorge Fábrega y como secretario a Nander Pitty Velásquez.

La Comisión Revisora elaboró el proyecto de reformas, aprobado vía referéndum el 24 de abril de 1983<sup>15</sup>. La totalidad de ciudadanos habilitados para votar contabilizó 834,409, de los cuales 559,969 ejercieron el sufragio, representando el 66.8%, de cuya cifra 476,716 constituyó el voto afirmativo que representó el 87.8%; 66, 447 el voto negativo, que representó el 12.2%; 6,590 votos en blanco, el 1.2%; y 7,216 votos nulos, el 1.3% (Valdés Escoffery, 2006).

En cuanto al Acto Constitucional de 1983<sup>16</sup>, que tuvo como propósito la recuperación de la institucionalidad democrática, cabe citar los avances más importantes:

- La eliminación del principio de la armónica colaboración entre las tres ramas del Estado y la Fuerza Pública consignado en el artículo 2 de la Constitución.
- La recuperación del objetivo que la Constitución de 1946 en virtud del Acto Legislativo Número 2 de 24 de octubre de 1956, reformatorio de la Constitución, le había asignado al Tribunal Electoral y que había sido suprimido por la Constitución de 1972, garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular.

---

<sup>15</sup> El Consejo de Gabinete, presidido por Ricardo de la Espriella en su condición de presidente de la República, convocó el referéndum mediante resolución N.º 38 de 30 de marzo de 1983, publicado en Gaceta Oficial de 5 de abril de 1983, N.º 19784. Cabe precisar también que el referéndum como mecanismo de reformas constitucionales no estaba previsto en la Constitución de 1972.

<sup>16</sup> La Constitución Política de 1972, reformada por los Actos Reformativos de 1978, el Acto Constitucional de 1983, fue promulgada el 6 de junio de 1983, mediante Gaceta Oficial 19.826.



- La desaparición de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos y el Consejo Nacional de Legislación, al disponerse que el organismo legislativo se denominará Asamblea Legislativa, sus miembros legisladores serían electos por votación popular previa postulación partidista.
- La disposición de que la escogencia del presidente, vicepresidente, legisladores, representantes y alcaldes<sup>17</sup> sería mediante elecciones populares directas; para los cargos de representantes y alcaldes se habilitó la participación mediante candidaturas de libre postulación.
- Como mención curiosa dentro de la nueva Constitución promulgada, cabe referir la gran cantidad de normas transitorias, como la del numeral 13, del artículo 312, que delegó en el Tribunal Electoral la reglamentación de los circuitos electorales, que ha permanecido vigente desde las elecciones de 1984.

#### **IV. La campaña política de 1984**

Tras dieciséis años de haberse celebrada la última elección presidencial en mayo de 1968, el país se abocaba, el 6 de mayo de 1984, a la celebración de elecciones parciales, presidenciales (con la elección de dos vicepresidentes) y legislativas; y el 3 de junio de 1984 a la elección popular de alcaldes, concejales y representantes de corregimientos, aunque estas últimas se efectuaron el 10 de junio de 1984<sup>18</sup>.

Tras la aprobación del Acto Constitucional de 1983 se expidió el Código Electoral, mediante Ley 11 de 10 de agosto de 1983<sup>19</sup>, que introdujo novedades como:

---

<sup>17</sup> La Constitución dispuso como regla general que los alcaldes serían electos por votación popular, pero que mediante ley procedía designación del ejecutivo para el cargo.

<sup>18</sup> Decreto 189 de 10 de octubre de 1983 por el cual se convoca a elecciones para escoger presidente y vicepresidente de la República, legisladores, alcaldes, concejales y representantes de corregimientos, se declara abierto el proceso electoral y se adopta el calendario electoral.

<sup>19</sup> Reglamentado por el Decreto 8 de 15 de enero de 1984 del Tribunal Electoral.

- La creación del Boletín Electoral.
- Dispuso el primer domingo del mes de mayo para la elección de presidentes y legisladores, y el primer domingo de junio para las elecciones municipales.
- Instituyó el sistema de depuración permanente del Registro Electoral.
- Dispuso que el Registro Electoral Actualizado Final debía ser entregado a los partidos políticos tres meses antes de las elecciones.
- Autorizó la utilización de los medios de comunicación del Gobierno central, mediante reglamentación del Tribunal Electoral, para que los partidos políticos pudieran utilizarlos en igualdad de condiciones.
- En cuanto a las contribuciones privadas que reciben los partidos políticos, autorizó la deducción del impuesto sobre la renta para personas naturales y jurídicas hasta el monto de seis mil balboas.
- Fijó el porcentaje a alcanzar por los partidos políticos (3%) de los votos presidenciales para obtener el reconocimiento y para su subsistencia.
- Instituyó la fórmula de la representación proporcional en los circuitos plurinominales, para la elección de dos o más legisladores, aplicando la regla de cociente, medio cociente y residuo, para la distribución de curules.
- Se consagró la facultad oficiosa del Tribunal Electoral para declarar la nulidad de las elecciones, o a petición de parte (partido o candidato afectado), dentro de los tres días siguientes a las elecciones.
- Como causales de nulidad se dispuso: la celebración de elecciones sin garantías y los actos de violencia o coacción que alterasen el resultado de las elecciones.

Si comparamos el panorama actual en 2014 y el contexto de 1984, es notable la evolución que ha registrado el sistema electoral panameño en materias, que abarcan desde la constitución y organización de los partidos

políticos, hasta las postulaciones para las candidaturas; adicional a ello, en materia de financiamiento, transparencia y rendición de cuenta, se han registrado grandes avances gracias a normas que rigen tanto para los candidatos como para los partidos políticos, que no existían en 1984.

## V. Los candidatos presidenciales de 1984

Es importante reseñar las figuras presidenciales que se postularon para las presidenciales de 1984, como muestra de pluralismo político, representativo de electores y sectores específicos que se alistaron para participar en la fiesta electoral en virtud de la expectativa que creaba.

El Boletín Electoral 195 de jueves 1° de marzo de 1984, publicó las nóminas presidenciales para las elecciones presidenciales del 6 de mayo de 1984.

**Tabla 1**

*Nóminas presidenciales, campaña electoral de 1984*

| Partidos                                                      | Nómina                                                               | Número y fecha de resolución                       |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Acción Popular                                                | Carlos Iván Zúñiga<br>Manuel García Almengor<br>Doris Rosas de Mata  | Res. N° 79 de 17 de febrero de 1984                |
| Panameñista<br>Auténtico                                      | Arnulfo Arias Madrid<br>Carlos Rodríguez<br>Ricardo Arias Calderón   | Res. N° 104 de 28 de febrero de 1984               |
| Nacionalista Popular                                          | Rubén Darío Paredes<br>Carlos Landau Montenegro<br>Olimpo Sáenz      | Res. N° 105 de 28 de febrero de 1984               |
| Revolucionario de los<br>Trabajadores                         | José Renán Esquivel<br>Carmen Atala Miró<br>Carlos Pérez Herrera     | Res. N° 106 de 29 de febrero de 1984               |
| Revolucionario<br>Democrático, Liberal,<br>PALA, Republicano. | Nicolás Ardito Barletta<br>Eric Arturo Delvalle<br>Roderick Esquivel | Res.107, 108, 109, 110 de<br>29 de febrero de 1984 |

| Partidos           | Nómina                                                             | Número y fecha de resolución         |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Partido del Pueblo | Carlos del Cid<br>César Augusto de León<br>Julio Bermúdez Mosquera | Res. N° 113 de 29 de febrero de 1984 |
| Partido Socialista | Ricardo Barría<br>Gilma Rosa López<br>Rubén Ortiz Madrid           | Res. N° 114 de 29 de febrero 1984    |

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Tribunal Electoral.

Los candidatos presidenciales en esta elección electoral fueron:

1. Nicolás Ardito Barletta. Economista de profesión, con doctorado en Economía por la Universidad de Chicago. Desempeñó cargos públicos de relevancia nacional como ministro de Hacienda y Tesoro en los periodos de 1968-1970 y 1973-1978 y en el plano internacional ejerció como director de Asuntos Económicos de la Organización de Estados Americanos (OEA) y vicepresidente del Banco Mundial (BM) desde 1978 a 1984. Fue el candidato presidencial de la alianza de gobierno, Unidad Nacional Democrática (UNADE).
2. Arnulfo Arias Madrid. Doctor en Medicina por la Universidad de Harvard, con especialidad en Neurocirugía por la Universidad de París. Inició su experiencia en el ámbito político como parte del grupo Acción Comunal, que derrocó al presidente Florencio Arosemena en 1931. Resultó elegido por votación popular tres veces para el cargo de presidente, tras postularse en cinco oportunidades como candidato presidencial. La postulación de 1984 fue su última participación política como candidato presidencial, liderando la coalición Alianza Democrática de Oposición (ADO), integrada por el Partido Panameñista Auténtico (PA), el Partido Demócrata Cristiano (PDC) y el Movimiento Liberal Republicano (MOLIRENA).
3. Rubén Darío Paredes. Militar de carrera, ocupó la Comandancia de la Guardia Nacional tras el fatídico accidente de Omar Torrijos Herrera. Culminó su carrera militar con el grado de general. Aspiró

a la candidatura presidencial por el partido oficialista PRD, pero al no concretarse el apoyo que inicialmente se le había prometido, decide inscribir un partido propio denominado Partido Nacionalista Popular (PNP), por el que se postuló.

4. Carlos Iván Zúñiga. Doctor en Derecho Penal por la Universidad de San Marcos de Lima, Perú. Ejercía como Catedrático de Derecho Penal en la Universidad de Panamá en ese momento. En la década de los sesenta, había sido diputado del Partido Socialista, y en el campo laboral se había desempeñado como abogado de los sindicatos bananeros. En la coyuntura de 1984, inscribió el Partido Acción Popular (PAPO) de corte social demócrata, al que representó.
5. Carlos del Cid. Doctor en Derecho Laboral en la Universidad Autónoma de México. Participó activamente desde joven como dirigente estudiantil hasta ser miembro del Partido del Pueblo (PP), por el que se postuló como candidato presidencial; en ese momento fungía como abogado de organizaciones sindicales.
6. José Renán Esquivel. Médico pediatra. Se desempeñó como ministro de Salud durante la gestión de Omar Torrijos, implementando iniciativas exitosas de medicina comunitaria. En la década de 1980 fue director de la Caja de Seguro Social y del Hospital del Niño. Fue postulado por el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT).
7. Ricardo Barría. Era un dirigente campesino de Santa Fe de Veraguas, en el sector del cooperativismo agrario. Fue miembro directivo del Partido Socialista de los Trabajadores (PST), al cual representará como candidato presidencial.

## **VI. Las alianzas políticas partidarias para las elecciones de 1984**

El Código Electoral, en el artículo 113, estableció en ese momento que, las decisiones respecto a las alianzas se tomarían de conformidad a

lo dictado en los estatutos y en caso de no contemplarse, atendería a lo indicado por el directorio o la convención del partido.

En este sentido, la participación política en las elecciones quedó aglutinada en tres bloques de convergencia, la Unión Nacional Democrática, la Alianza Democrática de Oposición y el Frente Electoral del Pueblo Unido (FREPU).

Las alianzas políticas se integraron de la siguiente manera,

1. La Unión Nacional Democrática (UNADE). Esta alianza oficialista, se formalizó ante la Secretaría del Tribunal Electoral, entre los siguientes partidos: Partido Revolucionario Democrático (PRD), Partido Republicano (PR), Partido Laborista (PALA), Partido Liberal (PL).  
Nómina presidencial completa:  
(P) Nicolás Ardito Barletta  
(1ºVP) Eric Arturo Delvalle  
(2ºVP) Roderick Esquivel
2. La Alianza Democrática de Oposición (ADO). Esta alianza temporal entre el Partido Panameñista Auténtico (PPA), Partido Demócrata Cristiano (PDC) y el Movimiento Liberal Republicano Nacionalista (MOLIRENA), se autorizó mediante resolución N°104 de 28 de febrero de 1984<sup>20</sup>.  
Nómina presidencial completa:  
(P) Arnulfo Arias Madrid-presidente  
(1ºVP) Carlos Rodríguez-primer vicepresidente  
(2ºVP) Ricardo Arias Calderón-segundo vicepresidente
3. Frente Electoral del Pueblo Unido (FREPU). Esta alianza fue una propuesta que intentó aglutinar a los grupos de izquierda. Pero al desvincularse el Partido Comunista y el Partido Socialista, solo contó con el apoyo del Partido Revolucionario de los Trabajadores

---

<sup>20</sup> Información obtenida directamente de la consulta al libro de Registro de los Partidos Políticos Legalmente Reconocidos, que reposa en la Secretaría del Tribunal Electoral de Panamá.

(PRT) y una facción en formación que no logró inscribirse denominada Partido Independiente de la Clase Obrera (PICO). El partido PRT tenía como dirigente a Egbert Wetherborne, abogado laboralista.

Nómina presidencial completa:

(P) José Renán Esquivel-presidente

(1°VP) Carmen Miró-primera vicepresidenta

(2°VP) Carlos Pérez Herrera-segundo vicepresidente

## **VII. Irregularidades del proceso electoral reportadas el 6 de mayo de 1984**

La jornada electoral del 6 de mayo de 1984 estuvo concurrida desde tempranas horas de la mañana; pasada la tarde, se presentaron enfrentamientos entre bandos políticos tras el conteo de los votos, desencadenando una espiral de violencia que degeneró en alteraciones de actas y robo de urnas, facilitada con la presencia de la Guardia Nacional en los recintos electorales.

El Tribunal Electoral, en horas de la noche anunció que los resultados se revelarían durante la semana. Dicha comunicación generó movilizaciones en pro del respeto al voto popular por parte de los opositores que aclamaban como ganador a Arnulfo Arias Madrid, quien se trasladó en caravana hacia los predios de la Asamblea Nacional, convertida en centro de la protesta que terminó con un saldo de heridos y muertos.

Días después, mediante resolución 235 de 20 de mayo de 1984, el Tribunal Electoral proclamó ganador a Nicolás Ardito Barletta, con base en una diferencia de votos de 1,713 en relación al candidato Arias Madrid.

Nicolás Ardito Barletta asumió el mandato presidencial en septiembre y al año siguiente renunció el cargo.

## **VIII. Escrutinio y proclamación**

La proclamación realizada por el Tribunal Electoral, respecto a los cargos de presidente, primer vicepresidente y segundo vicepresidente de la República, se hizo a través de la resolución 235 de 20 de mayo de 1984; sin embargo, en dicha resolución también quedaron consignadas un caudal de irregularidades que la Junta Nacional de Elecciones (JNE) puso al conocimiento de los Magistrados del Tribunal Electoral sobre el proceso electoral,

1. Mediante resolución dictada el 11 de mayo de 1984, la Junta Nacional de Escrutinio (JNE), remitió al Tribunal Electoral la documentación acumulada sobre al escrutinio de 39 actas de las circunscripciones electorales.
2. La JNE informó que hubo mesas que no fueron escrutadas, por lo que solicitaron al Tribunal Electoral proceder a identificarlas para determinar la cantidad de votos en las mismas, que debían ser incluidos en los resultados.
3. La JNE consideró y así se lo hizo saber a los magistrados, que antes de proclamar ganadores a los cargos de presidente y vicepresidentes, era prioridad resolver las impugnaciones presentadas en relación a 18 actas.
4. La JNE instó al Tribunal Electoral a proceder en forma expedita para dirimir las impugnaciones y los recursos de nulidad promovidos contra las actas, para determinar el número de votos válidos de la elección, en atención a lo señalado en el artículo 293 del Código Electoral<sup>21</sup>; la contravención de dicha norma invalidaba lo actuado en lo relativo a la proclamación de candidatos, en atención al faltante de

---

<sup>21</sup> El mencionado artículo señalaba: Artículo 293. Los resultados de las votaciones que se encuentren pendientes por haberse interpuesto recurso de nulidad de la elección no podrán ser agregados al correspondiente escrutinio general, hasta tanto el Tribunal Electoral haya decidido en definitiva dicho recurso. La contravención a esta disposición invalidará lo actuado en lo relativo a la proclamación de aquellos candidatos cuyo total de votos pudiera ser afectado por los resultados de las Mesas de Votación pendientes de decisión del recurso de nulidad de la elección.



votos pendientes de conteo, haciendo factible demandar la nulidad de la elección.

5. Una vez se confrontaran las actas de los circuitos electorales y se resolvieran las impugnaciones, procedería la proclamación del presidente y los vicepresidentes, favorecidos con la mayoría de los votos emitidos.
6. La JNE informó del conflicto suscitado en torno a las actas del circuito 8.6 (San Miguelito); en ese sentido, el Pleno del Tribunal Electoral, mediante Sala de Acuerdo N.º42 de 15 de mayo de 1984, ordenó el recuento de las actas de dicho circuito, para sumar el resultado al de las demás actas remitidas.

Los recursos de nulidad interpuestos contra las actas impugnadas, fueron presentados en su mayoría por los partidos de oposición; todos recibieron el rechazo del Tribunal Electoral por motivos de forma y se notificaron por edicto, al igual que las reconsideraciones promovidas.

La resolución 235 de 20 de mayo de 1984, por la cual se proclamó al presidente de la República, si bien fue suscrita por el Pleno de los magistrados del Tribunal Electoral, contenía un significativo salvamento de voto del magistrado presidente, César Quintero.

## **IX. Publicaciones oficiales de los resultados de la elección**

Los resultados oficiales de la elección del 6 de mayo conjuntamente con los de la elección del 10 de junio, se publicaron seis meses después de celebrada la elección presidencial, en el Boletín Electoral 291 de viernes 16 de noviembre de 1984.

De acuerdo con los resultados obtenidos, los partidos políticos que subsistieron pasada la elección fueron: Partido Revolucionario Democrático (PRD), Partido Liberal (PL), Partido Demócrata Cristiano (PDC), Movimiento Liberal Republicano Nacional (MOLIRENA),

Partido Laborista (PALA), Partido Republicano y el Partido Panameñista Auténtico (PA).

Mediante resolución 824 de 12 de noviembre de 1984, los partidos que no alcanzaron el porcentaje de votos requeridos se declararon extinguidos tales como: Frente Amplio Popular, Partido del Pueblo, Partido Acción Popular, Partido Nacionalista Popular, Partido Panameñista, Partido Socialista de los Trabajadores, Partido Revolucionario de los Trabajadores y el Partido Acción Nacional<sup>22</sup>.

## **X. Panorama general de las elecciones de 1989**

El anhelo de comicios transparentes y ordenados, nuevamente se ve truncado en las elecciones presidenciales del 7 de mayo de 1989. La fiesta electoral se vio empañada una vez más por la violencia, el robo de urnas en los centros electorales y la persecución a candidatos, que alcanzó a los líderes de la Alianza Democrática de Oposición Civilista (ADOC), cuando tres días después de la elección fueron agredidos, por Batallones de la Dignidad (Janson, 1998, p. 239), cuando pasaban en una caravana por el poblado de Santa Ana, en cuyo incidente resultó asesinado un escolta del candidato a vicepresidente Guillermo Ford.<sup>23</sup>

La precitada autora, Brittmarie Janson Pérez, reseña lo siguiente:

El 8 de mayo de 1989, la Conferencia Episcopal de la Iglesia Católica anuncia que su encuesta de votantes mostraba que la nómina presidencial de la ADOC aventajaba por 74.2 % de los

---

<sup>22</sup> Información obtenida de la consulta al libro de Registro de los Partidos Políticos Legalmente Reconocidos, que reposa en la Secretaría del Tribunal Electoral de Panamá.

<sup>23</sup> La fotografía de Ron Haviv tomada el 10 de mayo de 1989, fue Portada de la revista Times del 22 de mayo de 1989; la misma mostraba a Guillermo Billy Ford, miembro de la nómina presidencial por la alianza ADOC Civilista, manchado de la sangre de su guardaespaldas asesinado, víctima de los actos de agresión perpetrados por turbas contra los líderes políticos de oposición. Tal fotografía es un registro histórico que evidencia la escalada de violencia y la crítica situación en Panamá. <https://content.time.com/time/covers/0,16641,19890522,00.html>

votos a Colina, que tendría 24.9%, con un margen de error de 9%... (op. cit., pp. 238-239).

Ante el caótico escenario, los resultados terminaron siendo anulados mediante el Decreto 58 de 10 de mayo de 1989 que declaró la nulidad de las elecciones del 7 de mayo de 1989, argumentando lo siguiente:

... según se desprende de los informes recibidos por el Tribunal Electoral, de los coordinadores, inspectores electorales y funcionarios responsables de la Dirección General de Organización Electoral, así como de las Juntas Escrutadoras y Proclamadoras dan cuenta de la constante sustracción de las boletas de los recintos electorales, compra de votos por parte de partidos políticos y, especialmente, la falta de actas y otros documentos que hacen absolutamente imposible la proclamación de cualquiera de los candidatos.

Decreta:

Artículo Primero: Se declara LA NULIDAD de las elecciones celebradas el 7 de mayo de 1989 en su totalidad en todos los niveles de los cargos a Elección Popular previstos para ser proclamados en las mismas.

Este Decreto N.º.58 fue revocado por el Decreto N.º.127 de 26 de diciembre de 1989, publicado en el Boletín Electoral N.º.433 de jueves 11 de enero de 1990, conjuntamente con la resolución N.º502 de 27 de diciembre de 1989, suscrita por el Pleno del Tribunal Electoral, compuesto por Yolanda Pulice de Rodríguez, como magistrada presidente; Luis Carlos Chen, magistrado vicepresidente, y Manuel Icaza, magistrado vocal, proclamando a la nómina ganadora integrada para los cargos de presidente de la República a Guillermo Endara Galimany,

primer vicepresidente a Ricardo Arias Calderón, y segundo vicepresidente a Guillermo Ford Boyd.<sup>24</sup>

Los resultados que se oficializaron en la resolución N.º.502 de 27 de diciembre de 1989, sustentando la proclamación, fueron producto del informe elaborado por los integrantes de la Comisión designada<sup>25</sup> para auditar las actas de escrutinio puestas a disposición del Tribunal Electoral por parte de la Curia Metropolitana, pasadas las elecciones, debidamente confeccionadas y autenticadas.

## **XI. Reflexión sobre el proceso electoral post invasión dentro del proyecto democrático**

Alvin Toffler, en su obra *La Tercera Ola*, publicada en 1979, cuya traducción al español salió un año después, hace un balance del pasado y presente del mundo, proyectando una imagen amplificada y las vastas posibilidades de la civilización que estaba emergiendo.

Toffler pone en circulación, este novedoso concepto, señalando textualmente que,

La tercera ola sostiene que una civilización hace uso, también de ciertos procesos y principios y que desarrolla su propia “superideología” para explicar la realidad y para justificar su propia existencia.

Una vez que comprendemos la interrelación existente entre estas partes, procesos y principios, y cómo se transforman mutuamente,

---

<sup>24</sup> Boletín Electoral 433 de jueves 11 de enero de 1990.

<sup>25</sup> El Decreto 127 de 26 de diciembre de 1989, había dispuesto que la Comisión estaría integrada por dos integrantes del Tribunal Electoral, que fueron Carlos Rangel, asesor constitucionalista y Carlos A. Bonilla, secretario general del Tribunal; y dos contadores públicos autorizados, que fueron Ezequiel Villarreal y Angela María Godoy.

provocando poderosas corrientes de cambio, adquirimos una comprensión mucho mas clara de la gigantesca ola de cambio que está golpeando actualmente nuestras vidas. (Toffler, 1980, p. 6).

Posteriormente Samuel Huntington<sup>26</sup> aplica el concepto, relacionándolo con un fenómeno específico, la democracia a finales del siglo XX, insertándose en el lenguaje político como la “tercera ola democratizadora” u “ola de democratización”, que se circunscribe a un periodo de transición de regímenes autoritarios a regímenes democráticos que tiene lugar a partir de 1974, con la caída del régimen dictatorial de Portugal en abril de 1974, hasta fines de los ochenta aproximadamente, en que proliferan las democracias en los diversos continentes (Europa, Asia, África y América Latina).

Este oleaje democrático se respira propiamente en Panamá, a inicios de 1990, tras el fenecimiento de una larga dictadura, en virtud de la agresión militar a Panamá, ordenada por George Bush, y en la que es capturado el dictador Noriega por agentes de la Drug Enforcement Administration (DEA), agencia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

La democracia panameña desde entonces, ha registrado una evolución gradual y positiva, gracias al empeño que se puso en garantizar la voluntad popular a partir de la primera elección general, legítima en la era democrática, en mayo de 1994, y en las sucesivas, distinguiéndose básicamente por ser ordenadas, pacíficas y transparentes.

Joseph Schumpeter alude a la democracia enfatizando sus procedimientos y la ha definido como el acuerdo institucional requerido para llegar a decisiones políticas, en la que la gran mayoría de la población, y todas sus clases, se sujetan a las reglas del juego democrático; esto incluye

---

<sup>26</sup> Samuel Huntington, *La Tercera Ola: la democratización a finales del siglo XX*. 1994.

el acuerdo de los ciudadanos respecto a los fundamentos de su estructura institucional. (Schumpeter, 2015, p. 118).

Los procedimientos instaurados a partir de 1990 en Panamá, a tono con el concepto esbozado, son producto de decisiones políticas, materializadas en acuerdos institucionales con participación de los órganos del Estado, de los partidos políticos y de la sociedad civil, cuya permanencia garantizan la estabilidad y la conservación del sistema democrático que nos cobija.

Una vez retorna a la senda democrática, Panamá retoma el cumplimiento de las convenciones de Derechos Humanos, recupera las libertades restringidas, sobre todo, aquellas esenciales para el buen desempeño del proceso electoral, como el derecho de asociación, reunión, libertad de prensa y opinión, que funcionan como mecanismos de control al poder político, siempre que estén dadas las garantías para su ejercicio; específicamente, en el ámbito de los medios de comunicación, ha sido fundamental en la democracia panameña, la garantía de los derechos de prensa y opinión, dada su relevancia dentro del proceso de formación y generación de opinión pública.

Durante este periodo vía leyes, decretos y reglamentos, se han implementado mecanismos, procedimientos, para reconstruir las bases democráticas de la República, y esa tónica ha propiciado la consolidación de instituciones política electorales que han solidificado las estructuras sobre las que descansan la estabilidad y funcionalidad democrática.

En consonancia con la noción democracia en el ideario schumpeteriano, cabe resaltar algunas decisiones que aplican como acuerdos institucionales que evidencian la recuperación de la senda democrática en Panamá.

- La adhesión de la República de Panamá a la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.
- La actualización de la Constitución Política de 1972, con el Acto Constitucional de 1983, mediante los Actos Legislativos N.º1 de

1993, que introdujo el Título XIV sobre El Canal de Panamá, y el N.º2 de 1994, que incluyó el preámbulo de la Constitución que enuncia fines supremos como, fortalecer la Nación, garantizar la libertad, asegurar la democracia y la estabilidad institucional, exaltar la dignidad humana, promover la justicia social, el bienestar general y la integración regional.

- Un especial énfasis merece el Acto Legislativo N.º2 que puso frenos al componente armado del Estado, sujetándolo a la autoridad del presidente de la República como figura máxima del Poder Civil, al disponer la no deliberancia de los Servicios de Policía y Servicios Especiales que se organizaran mediante ley, como los servicios especiales de policía para la protección de las fronteras. La no deliberancia impide que estos agentes de la autoridad, puedan hacer manifestaciones o declaraciones políticas en forma individual y colectiva. Tampoco podrán intervenir en política partidista, salvo la emisión del voto.
- En materia electoral, ameritan destacarse, los cambios vigentes a partir de la Ley 17 de 30 de junio de 1993, por la cual se hicieron reformas al Código Electoral.
- El traspaso del mando de la fuerza pública al Tribunal Electoral, seis días antes de las elecciones y hasta la proclamación del presidente de la República, en lo concerniente a la materia electoral.<sup>27</sup>
- En cada elección general, el Tribunal Electoral prepara y publica un Padrón Electoral Preliminar y un Padrón Electoral Final, a más tardar 3 meses antes de la fecha de las elecciones.

---

<sup>27</sup> En su obra *Acontecer Electoral*, Eduardo Valdés Escoffery expone que la primera vez que se puso la Fuerza Pública a órdenes del Tribunal Electoral fue durante el Referéndum de 1992, sin existir ley de por medio, bajo el respaldo del presidente de la República que “demostró su compromiso con el fortalecimiento de la democracia al desprenderse de uno de los brazos que usaban los gobiernos de turno para alterar la voluntad popular durante los procesos electorales para perpetuarse en el poder.

- Se perfeccionaron los procedimientos para depurar y mantener la actualización del Registro Electoral.
- La introducción de la papeleta única de votación, sustituyó a las múltiples papeletas que eran incómodas para el elector al tener que manipular varias papeletas, una por cada partido político y según el cargo a elegir. Las papeletas múltiples en las elecciones de 1984, al ser sustraídas de las mesas de votación, perjudicaron especialmente a los partidos minoritarios de oposición por no tener representación en los recintos de votación que evitasen la comisión de esos actos.
- Se incluyeron como actos sancionables con penas de prisión, el de coacción sobre servidores públicos para realizar trabajos a favor de candidatos o para obligarles a asistir a actividades partidistas o de candidatos, dado que eran prácticas usuales del régimen gobernante en el contexto de las elecciones de 1984 y 1989.
- Se eliminó la facultad oficiosa del Tribunal Electoral para anular las elecciones, el cual fue aplicado por última vez al dictarse el Decreto 58 el 10 de mayo de 1989 que declaró la Nulidad de las Elecciones del 7 de mayo de 1989.<sup>28</sup>

En la actualidad podemos reseñar como incorporaciones positivas en materia electoral: la institucionalización de la Comisión Nacional de Reformas Electorales (CNRE), que desde 1992, ha sido el espacio idóneo para la deliberación de los proyectos de reformas de la ley electoral (dada la diversidad de sectores que aglutina), coadyuvando al fortalecimiento normativo.

Puede decirse entonces que el proceso electoral en la actualidad es un producto mejorado, en materia de postulaciones, transparencia y

---

<sup>28</sup> Decreto N.º 58 de 10 de mayo de 1989, declaró la nulidad de las elecciones del 7 de mayo de 1989. Boletín Electoral N.º 424 de miércoles 10 de mayo de 1989. Dicho Decreto fue revocado en todas sus partes a su vez por el Decreto N.º 127 de 26 de diciembre de 1989, que también ordenó el recuento y auditoría de los sufragios.



rendición de cuentas, campañas, propaganda y financiamiento electoral, entre otras materias.

## **XII. La recuperación democrática según los índices sobre la democracia electoral y la democracia participativa**

El estudio de la democracia, la indagación sobre su desempeño, requiere de indicadores contruidos en base a criterios conceptuales y métricas rigurosas.

El Índice de Democracia Electoral (IDE) y el Índice de Democracia Participativa (IDP) de Varieties of Democracy Institute, Instituto V – Dem<sup>29</sup> nos suministran información sobre la democracia en más de 170 países, desde el año 1900 hasta la actualidad.

El IDE de V-Dem, valora la realización de elecciones periódicas, sufragio amplio y libre de fraudes e irregularidades sistemáticas, en las que se eligen las autoridades directa o indirectamente mediante elecciones, con participación de organizaciones políticas y de la sociedad civil, bajo un sistema de libertades, de asociación y reunión, por mencionar algunas.

El IDP de V-Dem, por su parte enfatiza la participación activa de los ciudadanos en todos los procesos políticos, electorales y no electorales. Está motivado por la inquietud acerca de una práctica fundamental de la democracia electoral: la delegación de autoridad a los representantes y, siempre que sea posible, se prefieren los mecanismos directos de elección a disposición de los ciudadanos. Este indicador da por sentado el sufragio, enfatizando la participación de organizaciones de la sociedad civil, la democracia directa y los órganos subnacionales

---

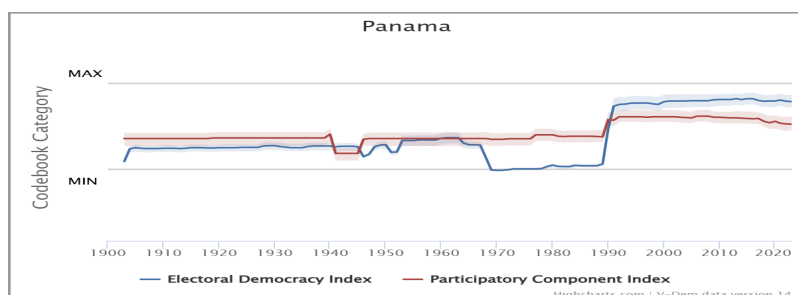
<sup>29</sup> Varieties of Democracy (V-Dem) produce el mayor conjunto de datos mundiales sobre democracia con más de 31 millones de puntos de datos de 202 países desde 1789 hasta 2023. Con la participación de más de 4.200 académicos y otros expertos nacionales, V-Dem mide más de 600 atributos diferentes de la democracia. [https://www.v-dem.net/documents/47/V-Dem\\_DR\\_2024\\_Spanish\\_lowres.pdf](https://www.v-dem.net/documents/47/V-Dem_DR_2024_Spanish_lowres.pdf)

electos. Esta medida de democracia participativa, valora también el nivel de democracia electoral.

Según los datos reunidos por el Instituto V-Dem sobre Panamá, desde su constitución como Estado republicano y soberano a partir de 1903 hasta el año 2020, se ha podido construir la gráfica a continuación, vinculando el desarrollo del IDE y del IDP, en aras de dar respuesta a la pregunta: ¿Cuánto ha evolucionado la democracia en Panamá a partir de 1903?

### Figura 1

*Evolución de la Democracia Electoral y Participativa en Panamá, según V-Dem (1903-2020).<sup>30</sup>*



Cuadro elaborado por la propia autora a través de la data de [https://v-dem.net/data\\_analysis/CountryGraph/](https://v-dem.net/data_analysis/CountryGraph/)

La línea azul de la gráfica, refleja un desarrollo mínimo de los componentes electorales y cierta estabilidad en las primeras décadas del periodo republicano. Se observan puntos de inflexión que pueden coincidir con inestabilidad política, como golpes de Estado ocurridos en los años 1941, 1951 y 1968.

Para mediados de las décadas de 1950 y 1960, se evidencia una leve recuperación con oscilaciones previas a su caída abrupta producto del

<sup>30</sup> [https://v-dem.net/data\\_analysis/CountryGraph/](https://v-dem.net/data_analysis/CountryGraph/)

golpe de Estado de 1968, marcando un periodo crítico que se extiende hasta la década de 1990, cuando retoma su ascenso por la recuperación democrática a partir de 1990.

La línea roja identificada con el componente de la participación, desde el nacimiento de la República se mantuvo sin progresos, hasta registrar un leve ascenso en la década del cuarenta, que puede tener que ver con ese proceso electoral a finales de la década del treinta que terminó por encumbrar a Arias Madrid, que terminó siendo el único candidato en esa elección, tras la renuncia de Ricardo J. Alfaro a la candidatura presidencial por falta de garantías. El declive estrepitoso de ese leve repunte que empezaba a aflorar, puede coincidir con la inestabilidad generada a raíz del golpe de Estado, que sufre Arias Madrid en 1941; la recuperación de la línea de ascenso a mediados de esa misma década, puede estar relacionada con dos momentos importantes que involucraron la participación ciudadana: el proceso eleccionario de la Asamblea Constituyente de 1945 y el rechazo del Convenio Filós Hines, suscrito el 10 de diciembre de 1947, que fuera rechazado finalmente por la Asamblea Nacional, la noche del 22 de diciembre de 1947, gracias a las manifestaciones populares, ante las tentativas de aprobación<sup>31</sup> de un acuerdo tan lesivo que comprometía el territorio con 130 bases militares estadounidenses.<sup>32</sup>

Con relación al intento de progreso que se muestra como una oscilación en ascenso, a finales de la década del setenta, es bueno tener en cuenta la participación ciudadana con motivo del Plebiscito de aprobación de los Tratados Torrijos Carter, el 24 de octubre de 1977, y la elección

---

<sup>31</sup> La Hora, 23 de diciembre de 1947, en la sección Temas Áridos, Joaquín Beleño expresaba "A las cuatro en punto de la tarde se inició la sesión histórica de la Asamblea Nacional. Después de cinco horas y cincuenta minutos, a diez minutos para las diez de la noche, la Asamblea Nacional, por unanimidad, votaba de manera decidida para que el Convenio Filós Hines fuera rechazado de manera tajante, contundente". p. 2.

<sup>32</sup> La Hora, diario popular, del 23 de diciembre de 1947, titulaba en primera plana "ENORME ENTUSIASMO PROVOCÓ EL RECHAZO". Ningún diputado defendió el Pacto.

popular para renovar el mandato de la Asamblea de Representantes de Corregimiento, en 1978.

Finalmente, la línea de ascenso hacia finales de la década del noventa se aprecia marcada por ese proceso eleccionario de mayo de 1989, al que anteriormente nos hemos referido, que es equivalente con una estabilidad participativa, que no es tan sobresaliente al mantenerse por debajo de la línea del componente de desarrollo electoral identificado por la línea en azul.

### **XIII. Consideraciones actuales sobre la democracia y la ponderación de la participación ciudadana en Panamá desde 2020-2024**

El Informe del Estado de la Democracia en el Mundo 2024 (Internacional, 2024), que clasifica a los países según cuatro categorías principales de desempeño democrático: Representación, Estado de derecho, Derechos y Participación, ha reportado que el 47% de los países ha descendido en al menos uno de los indicadores, siendo el año 2023, el octavo año consecutivo en el que más países han demostrado un declive más prolongado en lugar de mejoras en el desempeño democrático, desde que comenzaron los registros de IDEA Internacional en 1975.

No obstante, a modo de evitar el pesimismo, es necesario señalar que India, Polonia y Senegal emergen como casos de éxitos recientes en cuanto a elecciones; otros países como Brasil, Fiji y República Dominicana, han experimentado amplias mejoras en la calidad democrática.

En las Américas, la mayoría de los países se han mantenido estable en su desempeño democrático durante los últimos cinco años, aunque se han registrado descensos en países de desempeño medio y bajo como Perú, así como en los de desempeño alto como Uruguay. Se han experimentado más descensos que progresos netos, y una gran cantidad de países han retrocedido en el componente Estado de derecho.

En cuanto a la participación, el informe señala que constituye un punto brillante en las Américas, ya que la mayoría de los países de la región tienen un desempeño superior al promedio mundial.

Esto representa un hallazgo esperanzador para la democracia en las Américas y cinco países del continente: Uruguay (8° puesto), Estados Unidos (12° puesto), Costa Rica (15° puesto), Canadá (17° puesto) y Argentina (18° puesto), ocupan posiciones dentro de las 20 naciones del mundo con mejor desempeño en el ámbito de la participación democrática. (Internacional, 2024).

A tono con esta realidad, cabe contextualizar que es notable el resurgimiento del espíritu participativo, vinculado a la inclusión e implementación de mecanismos participativos en normas gubernamentales como la Ley 6 de 2002, y en normas para los gobiernos locales como la Ley 37 de 2009, lo que ha significado una ventana abierta, plena de posibilidades que ha alentado la participación ciudadana en Panamá.

En el ámbito constitucional, los mecanismos de participación están insertos en el artículo 313 y 325 de la Constitución Política de Panamá de 1972, que habilitan la iniciativa ciudadana como mecanismo para convocar la Asamblea Constituyente Paralela, para adoptar una nueva Constitución y el Referéndum nacional, para aprobar tratados internacionales que celebre el Órgano Ejecutivo sobre el Canal de esclusas o para cualquier proyecto sobre la construcción de un nuevo Canal a nivel o un tercer juego de esclusas, ejemplos palmarios que corroboran la evolución y expansión de derechos ciudadanos desde el nivel local al nivel nacional.

## **Reflexión Final**

La construcción del modelo de democracia del Estado panameño, fue un proyecto accidentado, pero desde inicios de la década de 1990,

hay bases sólidas para mantenerse optimista, en cuanto a que la tendencia en Panamá es hacia el progreso, aunque no a ritmos acelerados como nos gustaría.

Si bien la estabilidad democrática de Panamá es frecuentemente elogiada a nivel internacional, eso no es motivo de aletargamiento, ni significa que nuestro modelo político sea perfecto, sino que es perfectible y subsiste en medio de constantes pulsaciones que abogan por cambios que no se concretan instantáneamente sino paulatinamente y a largo plazo.

El hallazgo sobre el componente participativo en las Américas, es un motivo de esperanza para la región, especialmente para Panamá, que debe explorarse como renuevo de ideas, fórmulas y procedimientos para oxigenar el sistema político, de cara a aproximarnos a la realización de las promesas de la democracia.

## Bibliografía

- Araúz, C. A. (2014). Aproximación de la historiografía sobre los sucesos de enero de 1964. *Tareas*, 12.
- Arias Calderón, R. (s.f.). *Panamá Desastre o Democracia*. Panamá: Publicación patrocinada por el Programa de Desarrollo Democrático de la Fundación ECAM.
- Arias de Para, R. (1984). *Así fue el Fraude*. Panamá: Imprenta Edilito S.A. Panamá.
- Daily News Post. (28 de diciembre de 1967). Propose canal treaty chances. *Daily New Post*, p. 4.
- Fábrega R. y Boyd Galindo, M. (1981). *Constituciones de la República de Panamá 1972-1946-1941-1904*. Panamá: Talleres Gráficos del Centro de Impresión Educativa.
- Facio, G. J. (5 de septiembre de 2014). *Universidad de Costa Rica*. Obtenido de <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/15768>
- Garibaldo, B. R. (2009). *Las elecciones en Panamá, descripción política y periodística de los procesos electorales 1984-2004*. Panamá: Cultural Portobelo.
- Huntington, S. (1994). *La tercera ola: la democratización a finales del siglo XX*. Barcelona: Paidós Ibérica S.A.
- IDEA, I. (s.f.). *El estado de la democracia en el mundo y las Américas 2023*. Estocolmo: Mariana Enghel.
- Internacional, I. (2024). *El Estado de la Democracia en el Mundo*. Estocolmo: Mariana Enghel.
- Janson, B. (1998). *En nuestras propias voces*. Panamá: Litho Editorial Chen.
- Latinbarómetro, C. (2024). *Informe 2023, la resiliencia democrática*. Chile.
- Pedreschi, C. B. (1983). De la Crisis Nacional a las Reformas Constitucionales. *Anuario de Derecho Universidad de Panamá* N°12, 77-94.

- Revista Lotería. (2007). XXX Aniversario – Tratados Torrijos Carter-. En O. J. Suárez. Panamá.
- Schumpeter, J. (2015). *Capitalismo, Socialismo y Democracia*. Barcelona: Página Indómita.
- Tack, J. A. (1999). *El Canal de Panamá*. Panamá: Editorial Universitaria Carlos Manuel Gasteazoro.
- Toffler, A. (1980). La Tercera Ola.
- Valdés Escoffery, E. (2006). *Acontecer Electoral* (segunda edición ed., Vol. Tomo I).
- Valdés, J. B. (2013). *Ricardo Arias Calderón Pensador y Constructor de Democracia*. Panamá.  
Documentos electorales
- Sala de Acuerdo N.º42 de 15 de mayo de 1984, Pleno del Tribunal Electoral.
  - Boletín Electoral N.º291 de viernes 16 de noviembre de 1984; resultados de las elecciones del 6 mayo y 10 de junio de 1984.
  - Boletín Electoral de domingo 20 de mayo de 1984, Resolución N.º235 de 20 de mayo, por la cual se proclama al presidente, primer vicepresidente y segundo vicepresidente.
  - Decreto N.º58 de 10 de mayo de 1989, declaró la nulidad de las elecciones del 7 de mayo de 1989.
  - Boletín Electoral N.º424 de miércoles 10 de mayo de 1989, que contiene el Decreto 58 de 10 de mayo de 1989.
  - Decreto N.º127 de 26 de diciembre de 1989, que revoca el Decreto 58 de 10 de mayo de 1989.